



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 043 - 2012 - ENSABAP

Lima, 29 MAR. 2012

VISTOS: Memorando N° 231-2012-DOA-ENSABAP del 21 de marzo de 2012; Memorando N° 087-2012-DAL-ENSABAP del 20 de marzo de 2012; Memorando N° 212-2012-DOA-ENSABAP del 19 de marzo de 2012; Memorando N° 057-2012-SDRRHH-DOA-ENSABAP del 16 de marzo de 2012; Informe N° 022-2012-SD.RRHH-MP-ENSABAP del 16 de marzo de 2012; Informe N° 006-2012-RyP-SD.RRHH-ENSABAP del 14 de marzo de 2012; Informe Escalafonario N° 043-2012-SUBDRRHH-ENSABAP del 14 de marzo 2012; Copia de Resolución Directoral N° 071-2011-ENSABA del 26 de abril de 2011; Informe N° 023-2012-DAL-ENSABAP del 06 de febrero de 2012; Oficio N° 276-2011-Subd.RRHH-ENSABAP del 25 de Octubre de 2011; Informe N° 104-2011-Subd.RRHH-MP-ENSABAP del 25 de Octubre de 2011; Resolución N° 7523-2011-SERVIR/TSC-Primera Sala del 14 de octubre de 2011; Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, ha elegido conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luís Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

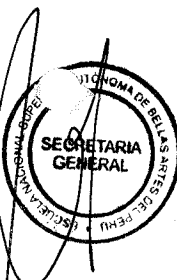
Que, con Resolución Directoral N° 071-2011-ENSABA, se reconoce a doña Silvia Cárdenas Muñoz el 25% y 30% de remuneración personal por haber cumplido veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios prestados al estado, otorgando por única vez la asignación correspondiente por los años de servicios antes descritos;

Que, con Resolución N° 7523-2011-SERVIR/TSC-Primera Sala, se resuelve dar por concluido el recurso de apelación interpuesto por la señora Silvia Cárdenas Muñoz contra la Resolución Directoral N° 071-2011-ENSABA; así también devolver el expediente a la ENSABAP, para que de corresponder, se proceda al pago de la asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios prestados al Estado sobre la base de la remuneración mensual total percibida, habiéndose notificado para su cumplimiento y fines pertinentes;

Que, mediante Oficio N° 276-2011-Subd.RRHH-ENSABAP, el Sub Director de Recursos Humanos de la ENSABAP; remite el Informe N° 104-2011-SubdRRHH-MP-ENSABAP a la Dirección de Asesoría Legal de la Institución a fin de que emita opinión legal sobre proceso de conclusión de procedimiento iniciado por la servidora Silvia Cárdenas Muñoz;

Que, con Informe N° 023-2012-DAL-ENSABAP, el Director de Asesoría Legal de la ENSABAP, y en atención al Oficio N° 276-2011-Subd.RRHH-ENSABAP concluye que se debe pagar a la servidora Silvia Cárdenas Muñoz el monto de sus beneficios por 25 y 30 años de servicios prestados al Estado en base de la Remuneración Total, así también recomienda que la Sub Dirección de Recursos Humanos realice la liquidación del beneficio tal y como lo dispone la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC;

Que, de acuerdo al Informe N° 006-2012-RyP-SD.RRHH-ENSABAP, emitido por el área de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Dirección de Recursos Humanos de la ENSABAP, y en virtud de las recomendaciones realizadas por la Asesoría Legal de la ENSABAP, se recalcula la liquidación de la asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios prestados al Estado de la servidora Silvia Cárdenas Muñoz, tomando como base lo dispuesto por la Resolución





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, la misma que señala en el numeral (i) del fundamento jurídico 21 de la Resolución en mención, precedente de observancia obligatoria sobre aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado, la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios prestados al Estado regulada en el literal "a" del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; la misma que dispone que el cálculo de la asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios prestados al Estado se realiza sobre la base de la remuneración mensual total del trabajador. En este caso, el beneficio de la asignación de los dos sueldos, por cumplir 25 años de servicios y tres sueldos, por cumplir 30 años de servicios de la servidora Silvia Cárdenas Muñoz, por lo que se hace la deducción del monto otorgado por R.D. N° 071-2011-ENSABA, debiendo pagarle la diferencia, el mismo que corresponde al importe de Tres mil ciento cincuenta y dos y 95/100 Nuevos Soles (S/. 3,152.95);

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

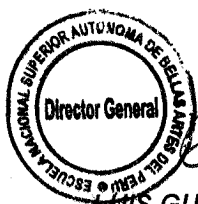
De conformidad con las normas acotadas; el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SUSTITUIR, los artículos 2° y 3° de la Resolución Directoral N° 071-2011-ENSABA, que otorgó asignación a favor de la servidora Silvia Cárdenas Muñoz por haber cumplido Veinticinco (25) y Treinta (30) años de servicios administrativos prestados al Estado, equivalente a dos (02) y (03) remuneraciones totales permanentes, debiendo de ser por sobre la base de la remuneración mensual total del trabajador, haciendo las deducciones respectivas, corresponde otorgar a la servidora antes referida el Importe de Tres mil ciento cincuenta y dos y 95/100 Nuevos Soles (S/. 3,152.95), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución Directoral se afectará a las asignaciones específicas de la Genérica 01.00 Remuneraciones de la Unidad Ejecutora N° 021 – Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Guillermo Cortés
LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



[Signature]
LUIS GERARDO ZAPATA ROMÁN
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú